

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, D. María Mercedes Moreno Guzmán.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de los trabajadores contratados por los que se solicita la subvención: Rubén Jesús Terrón Rueda y Abrahan Cansado Villarroya.
3. Fotocopia compulsada de los contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención.
5. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que los trabajadores contratados han permanecido inscritos como desempleados, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
6. En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además, fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y sus prórrogas si las hubiere.
7. En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
8. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.
9. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA hasta la fecha de la última contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezcan los trabajadores subvencionables. Dado que la remitida corresponde al período que va del 01/06/05 hasta 07/07/05.
10. Solicitud de subvención del Programa de Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16

de marzo). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos y firmada en todas sus hojas. La declaración expresa y responsable deberá venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 12 de agosto de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE- 2349-05, de la empresa “UPTEL, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2349-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del Registro mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la trabajadora contratada por la que se solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita subvención.
7. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que la trabajadora contratada han permanecido inscrita como desempleada, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
8. En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
9. Solicitud de subvención del Programa de Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo), modificada por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.”. Expte.: CI-0020-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.” interesada en el expediente CI-0020-01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Se inicia Trámite de Audiencia en el expediente de referencia en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 2 de septiembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Centro Ecológico Extremeño, S.A., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2002 y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

Segundo. En el apartado tercero de la citada Resolución de concesión se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 11 trabajadores indefinidos”.

Tercero. En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, se ha comprobado que no se mantiene la plantilla de trabajadores fijos exigida, al no haberse sustituido a los trabajadores fijos que han cesado en dicho periodo, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 y 6.2 del Decreto anteriormente citado.